Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 17419 7K7W8-HUC72-RPUZN 6C8D95CBC8093EF205A635F7FDC5C9D9127E9CD8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Administración General – Sección Contratación
VME/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. Firmadoc nº 396/2021, relativo a la ***"Contratación de las Obras de Ampliación y Renovación de Pista de Skate en el Parque Carmen Maura".***

RESULTANDO que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 09/11/2021.

La contratación se justifica en la necesidad de ampliar y potenciar la zona destinada a la práctica de skate en el ámbito de recreo denominado "Ciudad de los Niños" de esta ciudad, una vez finalizadas las distintas obras ejecutadas en dicho ámbito. Consta informe de justificación de la necesidad que emite el órgano de contratación en fecha 10/11/2021.

RESULTANDO que a los trabajos a ejecutar corresponde el **Código NACE según lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Sección F; División 45; Grupo 45.2; Clase 45.23_*Construcción de equipamientos de instalaciones deportivas, excluidas sus edificios*_.**

RESULTANDO que el Proyecto de Ejecución ha sido redactado por técnico (Ingeniero Técnico de Obras Públicas) de esta G.M.U., en fecha Octubre de 2021. Dicho proyecto ha sido aprobado mediante resolución de fecha 13/10/2021 (Dto. n.º 2021001244), no siendo preceptiva la supervisión del mismo por tratarse de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de las mismas, según se indica por el técnico redactor del Proyecto en la Memoria del mismo. El citado proyecto está presupuestado en la cantidad total, IVA incluido, de CUARENTA Y UN MIL EUROS (41.000,00 €), teniendo un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

RESULTANDO que consta en el Expediente documento contable emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 08/11/2021, con nº de operación: 220210001627, sobre retención de créditos en la presente anualidad para la contratación de referencia.

RESULTANDO que con fecha 19/10/2021, constando la aprobación del Proyecto, se emite el Acta de Replanteo por el Técnico redactor del mismo.

RESULTANDO que consta en el expediente TRES ofertas emitidas por empresas del sector, siendo la más ventajosa la oferta presentada por la siguiente entidad:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 17419 7K7W8-HUC72-RPUZN 6C8D95CBC8093EF205A635F7FDC5C9D9127E9CD8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Administración General – Sección Contratación
VME/atc

- **ROIG I FILLS ASOCIATS, S.A. (SPOKO RAMPS),** provista de **C.I.F.: A-58401282**, que en fecha 23/11/2021 presenta oferta por importe de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (40.885,90 €), IVA incluido.**

Esta oferta está dentro del precio establecido en el proyecto por lo que la misma es válida.

RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades previstas, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 10/12/2021, emitido por la técnico-jurídico, Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a la propuesta incluida en el referido informe.

RESULTANDO, que con fecha 15/12/2021, por la Secretaría General se informa favorablemente el expediente de referencia.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato,** los arts. 13, 118, 131.3 y 232 de **la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como el Anexo I de la LCSP: Sección F; División 45; Grupo 45.2; Clase 45.23 (*Construcción de equipamientos de instalaciones deportivas, excluidas sus edificios)*.** Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores,** los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.6 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 17419 7K7W8-HUC72-RPUZN 6C8D95CBC8093EF205A635F7FDC5C9D9127E9CD8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Administración General – Sección Contratación
VME/atc

3.- En cuanto a la **no necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en los arts. 118.4 y 235 de la LCSP, al tratarse de la realización de trabajos que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra, según se indica en el Proyecto aprobado.

4.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

5.- En cuanto a la **aprobación del proyecto y replanteo del proyecto** a la contratación de los mismos, en su caso, lo dispuesto en el art. 231 y 236 de la LCSP para los proyectos de obra. En el caso que nos ocupa el proyecto fue aprobado mediente resolución de la presidenta de fecha 13/10/2021 (Decreto n.º 2021001244), constando acta de replanteo del proyecto de fecha 19/10/2021.

6.- En cuanto al plazo para la **comprobación del replanteo en los contratos de obras**, lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP.

7.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación:** el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo.

8.- En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Firmadoc nº 396/2021, relativo a la **"Contratación de las Obras de Ampliación y Renovación de Pista de Skate en el Parque Carmen Maura",** así como, aprobar la oferta realizada por la entidad ROIG I FILLS ASOCIATS, S.A. (SPOKO RAMPS), provista de C.I.F.: A-58401282, remitida con fecha 23/11/2021 (Presupuesto nº 4120 R3), al ser su oferta la más ventajosa de las recibidas, siendo la misma válida, ya que no supera el tipo de licitación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 17419 7K7W8-HUC72-RPUZN 6C8D95CBC8093EF205A635F7FDC5C9D9127E9CD8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Administración General – Sección Contratación
VME/atc

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (40.885,90 €),** con cargo al RC con nº de operación: 220210001627.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **ROIG I FILLS ASOCIATS, S.A. (SPOKO RAMPS),** provista de **C.I.F.: A-58401282**, por la cantidad total (IVA incluido) de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (40.885,90 €),** de la que 33.790,00 € corresponde al precio del contrato, y 7.095,90 € corresponde al IVA. El plazo de ejecución de los trabajos está establecido en DOS (2) MESES, el cual comienza a computarse desde la comprobación del replanteo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación en este caso.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria para **en el plazo máximo de diez (10) días naturales,** contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución de adjudicación, presente el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, de acuerdo con el Estudio Básico incluido en el Proyecto de obra, y asimismo, presente copia de la póliza de **Seguro de Responsabilidad civil para la obra** que va a ejecutar y documento que acredite que la misma está al corriente del pago y por consiguiente en vigor; todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP. Además, el contratista deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL).

QUINTO: Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de las obras indicadas al siguiente Técnico de esta G.M.U: - **D. Jesús Rodríguez Oliva (Ingeniero Técnico de Obras Públicas)**, que será el Director de Obra, el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. El será quién dará la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirá las funciones establecidas por la LCSP.

SEXTO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la factura, previa aprobación de la certificación correspondiente si procede, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda en cada caso), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SÉPTIMO: La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato (director

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 17419 7K7W8-HUC72-RPUZN 6C8D95CBC8093EF205A635F7FDC5C9D9127E9CD8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

del contrato), siendo, por tanto, quién asuma las funciones establecidas por la LCSP.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo.: Víctor Mora Escobar. AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).